

TEXTO SUSTITUTORIO PL 397



LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO,
CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE LOS
MINISTERIOS

Artículo único. Modificación de la disposición final primera de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica la disposición final primera de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la que queda redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Relación de ministerios

Los ministerios son los siguientes:

1. Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego**
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio del Interior
8. Ministerio de Justicia **y Derechos Humanos**
9. Ministerio de la Mujer **y Poblaciones Vulnerables**
10. Ministerio de la Producción
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud
13. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
14. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
15. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
16. **Ministerio del Ambiente**
17. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**
18. **Ministerio de Cultura**
19. **Presidencia del Consejo de Ministros".**

SUSTENTO

Dictamen del proyecto de ley 397, que modifica la *Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*

La Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 29 de marzo de 2022, aprobó por **UNANIMIDAD**, el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 397**, presentado por la bancada de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Bustamante Donayre.

La finalidad de la propuesta que presentamos **hoy** ante la representación nacional es que se **actualice** en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), los nombres de los ministerios que fueron creados o modificados en su denominación, de forma posterior a la dación de la LOPE (2007).

En ese sentido, básicamente lo que se propone es: 1) incluir los ministerios de **Ambiente, Cultura e Inclusión Social**, que fueron creados luego de la dación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 2) adecuar la nueva denominación de algunos de los sectores de acuerdo con las leyes que así lo disponen, como son: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Es importante resaltar que esta propuesta de actualización de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo no **implica la creación de nuevos ministerios ni introduce nuevas denominaciones**, sino únicamente **actualiza** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **a lo que dispone la normativa vigente**; en ese sentido se trata de un **acto legislativo de coherencia normativa que no afecta la competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo** en materia de la organización ministerial de conformidad con el artículo 22 de su ley orgánica.

Finalmente, considerando que con el nuevo texto de la primera disposición final de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se tendría el listado actualizado de los Ministerios componentes del Poder Ejecutivo, proponemos en un nuevo texto sustitutorio que hemos presentado ante Oficialía Mayor, incluir a la Presidencia del Consejo de Ministros, por ser también un ministerio.

Esta precisión debe ser atendida en tanto el artículo 17 de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la define como el **Ministerio responsable** *de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.*

